JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el presente incidente de desacato N° 11001 31 05 **041 2022 00459 00,** con solicitud de la accionada pendiente de resolver. Sírvase Proveer.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a continuar con el presente incidente de desacato, se evidencia que el Director del Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumapaz" allegó escrito el día hoy, informando que:

> *"(…) me permito informarle a este honorable despacho que, con virtud al traslado de la presente tutela, el ESM Dispensario Médico Suroccidente "Héroes de Sumapaz", tiene cubierta a nuestra usuaria con todo lo necesario de acuerdo a orden médica, toda vez que se realizó la debida consulta en nuestro sistema Salud SIS y se evidenció que la usuaria tuvo su última atención el día 14 de febrero del presente año valorada por la doctora CLAUDIA PATRICIA LEAL" cómo se observa en la imagen.*
>
> *(…)*
>
> *cabe recalcar que la usuaria la tenemos cubierta en nuestro régimen especial de salud toda vez que tiene HOSPITAL EN CASA donde le realizan valoraciones y seguimientos de manera mensual por parte de una red externa contratada por nuestro sistema de salud.*
>
> *También si bien es cierto la usuaria tiene TERAPIA FISICA, TERAPIA DE LENGUAJE, TERAPIA OCUPACIONAL, MEDICINA FAMILIAR entre otra seria de atenciones prestadas por la regional 9 y nuestros dispensarios satélites de acuerdo a la necesidad de nuestra usuaria y ha orden médica."*

Igualmente, allega copia de cinco (5) capturas de pantalla, con las que busca probar al Despacho, las valoraciones y seguimientos que se le están realizando a la accionada **MERY PIÑEROS,** sin embargo, las mencionadas capturas **no son visibles,** lo que dificulta hacer un análisis probatorio adecuado.

En atención a lo anterior, **SE REQUIERE** al Director del Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumapaz", para que dentro del término de **un (1) día,** allegue nuevamente, copia de las valoraciones y seguimientos que se le están

realizando a la accionada **MERY PIÑEROS,** así mismo**,** se le **REQUIERE PARA QUE INFORME** cuáles son los servicios y tecnologías en salud que la paciente requiere, lo anterior, con fundamento en el numeral dos (2) del fallo de tutela de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), en el cual se decidió:

> **"SEGUNDO: ORDENAR** a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de esta sentencia, remita a **MERY PIÑEROS** a su médico tratante, para que éste determine cuáles son los servicios y tecnologías en salud que la paciente requiere."

Por Secretaría procédase de conformidad con lo anteriormente ordenado y anéxese a la comunicación, copia del referido fallo de tutela del doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

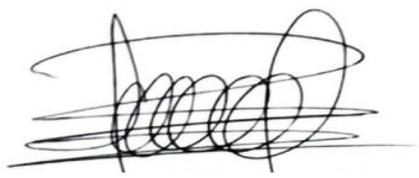

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 32 del 24 de febrero de 2023.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria